



3488

FECHA DE SANCION: 15 de Julio de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3359
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-15364/24.-

VISTO:

Que mediante decreto 2265/20 durante la pandemia se permitió la instalación de decks en la calzada para ampliar la plaza de mesas y sillas de comercios gastronómicos. Y,

CONSIDERANDO:

Que, durante la pandemia se autorizó la colocación de los decks a fin de nivelar el factor de ocupación interior y compensar la falta de espacio de cada establecimiento gastronómico dadas las restricciones que surgían de los protocolos correspondientes.

Que, la colocación de los mismos aumenta la capacidad de trabajo de estos comercios, incrementando el consumo y generando, a su vez, una circulación más fluida en estos espacios.

Que, teniendo en cuenta la situación económica actual es beneficioso para el comercio poder contar con estos espacios.

Que es necesario contar con un marco normativo que regule y permita la continuidad de los mismos.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Autorícese la colocación de “decks gastronómicos” en el Partido de -
----- Villa Gesell.-----

ARTÍCULO 2°.- El objeto de esta ordenanza es:

----- Intervenir en el otorgamiento de permisos en el espacio público con fines gastronómicos.

- Promover el equilibrio entre el espacio público utilizado por los peatones, el transporte público y los vehículos particulares y las intervenciones de ocupación de éste con fines gastronómicos.

- Promover el desarrollo de los corredores gastronómicos y comerciales generando empleo en el Partido de Villa Gesell.

ARTÍCULO 3°: Será autoridad de aplicación la Dirección de inspección, el departa-
----- mento de comercio y la Dirección de inspección de edificios privados y espacios públicos, o quien determine el Departamento Ejecutivo, quienes establecerán los mecanismos necesarios para el otorgamiento de permisos precarios de ocupación permanente o semipermanente de calzadas y su modalidad.-----

ARTÍCULO 4°: Los permisos precarios podrán ser otorgados a comercios que tengan
----- como actividad principal los rubros de gastronomía o cafetería que cuenten con salón y consumo en el lugar.-----



3488

ARTÍCULO 5º: El programa prevé la expansión en los comercios que estén ubicados ----- en calles asfaltadas. El ancho máximo de saliente de cada deck sobre la calzada será de:

- a) Calzadas de 11 metros sin colectivos: de hasta 2,50 metros.
- b) Calzadas de 11 metros con colectivos: de hasta 2,00 metros.
- c) Calzadas de 9 metros con y sin colectivos: de hasta 2,00 metros.

ARTÍCULO 6º: Materialidad. En lo relacionado a la estructura de los decks en el espacio público intervenido, se establece lo siguiente, concordantemente a que se establezca en el Decreto reglamentario:

- a) Las estructuras deberán ser de madera exclusivamente de color natural, negro o blanco. Cualquier elemento vertical de otro material como maderas puede ser decorativo previo tratamiento para soportar condiciones climáticas en exteriores, pero no formar parte de la estructura portante del deck.-----
- b) Los pisos deberán ser efectuados en formato “decks”, entendiendo a éstos como una sucesión de piezas de madera natural, con libre escurrimiento hacia la calzada existente y apoyándose sobre una estructura de madera.
- c) Los decks deberán contar con una tapa de al menos 40 centímetros (0,40 metros) que pueda levantarse desde el cordón, tanto abisagrada como con un sistema de “quita y pon” debidamente diseñado para facilitar la limpieza y remoción de posibles obstrucciones al escurrimiento del agua por las cunetas.
- d) Las barandas deben tener una altura mínima de noventa centímetros (0,90 metros) y máxima de un metro y cincuenta centímetros (1,50 metros). Para sostén de baranda se permite planchuelas de hierro galvanizadas y por debajo del nivel de la baranda se permite además cables de acero inoxidable de preferencia ó en su defecto acero enfundado en tubo cristal plástico.
- e) Los decks deberán estar montados sobre la calzada, conectando sin desnivel ni escalones con la vereda a fin de facilitar su accesibilidad, y en ningún caso extenderse por sobre la vereda.
- f) Las estructuras deberán tener desde el piso hasta la baranda, de forma vertical una calcomanía refractaria para la mejor visualización de los vehículos durante la noche.-----
- g) El área en la cual se monta la estructura del deck, debe contemplar la colocación del contenedor de residuos en aquellos casos que el comercio gastronómico deba poseerlo. En los corredores gastronómicos que un deck esté colocado continuo a otro deck, los contenedores deberán ser colocados en conjunto al finalizar el último deck en el horario de recolección previsto con la empresa de recolección, debiendo guardarlo dentro del comercio por fuera de esa franja horaria. La autoridad de aplicación será quien determine cuál es el deck final en este tipo de conjuntos.-----
- h) Es obligatoria la colocación de plantas en todo el perímetro del deck, siempre y cuando no se excedan de los espacios delimitados a intervenir ni altere las condiciones técnicas constructivas.-----



3488

- i) Quedará prohibido cualquier elemento publicitario en la totalidad de la estructura.----
- j) Los decks podrán ser provistos de sombrillas de tipo estructural resistentes y más seguras a las inclemencias del tiempo.-----

Cerramiento lateral

k) Podrá efectuarse un cerramiento perimetral en vidrio laminado o blindex transparente, sin superar la altura de un metro cincuenta (1,50 metros) permitiendo la perfecta visibilidad del interior del deck y sus ocupantes. El cerramiento será de tres caras. La base del cerramiento no podrá exceder los 30 centímetros (0,30 metros). No se permiten cerramientos opacos o vinilos autoadhesivos sobre las superficies vidriadas.-----

l) Quedará prohibido todo tipo de cerramiento o techado.-----

ARTÍCULO 7º: En todos los casos el permisionario deberá presentar la documentación que se establezca en la normativa pertinente la cual deberá contar con firma de un profesional o técnico habilitado con el visado de Ley. En aquellos casos en el que el permisionario desee incorporar algún tipo de iluminación adicional, deberá presentar previamente por un profesional o técnico instalador matriculado un proyecto ajustado a la normativa vigente sujeto a la aprobación del área competente y de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto reglamentario. Es necesario, al momento de instalación, contar con el informe técnico de un profesional o técnico matriculado con el visado de Ley. Dichas instalaciones deberán cumplir con las Normas IRAM N° 2220; 2281-8; 2071 – 2178-1/2268; y N°. 2441.-----

ARTÍCULO 8º: Cada comerciante beneficiario del permiso precario será directamente responsable por el aseo, higiene y cuidado de las áreas que ocupe y sus adyacencias, así como el mantenimiento del estado de conservación.-----

ARTÍCULO 9º: El permiso previo es requisito indispensable para la instalación de cualquier tipo de estructura. Dicho permiso, en todos los casos, será a título precario y podrá ser parcial u otorgarse por plazos determinados y condicionados a los requisitos que se establezcan.-----

ARTÍCULO 10º: Los permisos serán siempre de carácter precario sobre el uso del espacio público y son pasibles de ser revocados sin que su revocación implique derecho a percibir indemnización alguna.-----

Serán causales de caducidad del permiso:

1. Cuando así lo estipula la condición del permiso, fundada en motivos que surjan de la tramitación de la misma; o cualquier otra disposición legal.-----
2. Cuando se detecten cambios en la estructura o elementos no autorizados por la autoridad de aplicación.-----
3. Cuando lo considere la autoridad de aplicación por razones de interés público.-----



3488

ARTÍCULO 11º: Los costos de instalación, adecuación, mantenimiento y desmote
----- serán a cargo del titular del permiso correspondiente.-----

ARTÍCULO 12º: Los establecimientos deberán contratar un seguro de responsabilidad
----- civil comprensiva a primer riesgo absoluto para los espacios
públicos de usos autorizados o ampliar el que tengan vigente en el local, el cual deberá
contener obligatoriamente cláusula de no repetición contra la Municipalidad de Villa
Gesell y deberá cubrir la extensión autorizada, así como las obras permitidas sean estas
permanentes o semipermanentes. La contratación del seguro y su pago total por el plazo
que se otorga la autorización de uso del espacio público, es una condición de validez del
permiso otorgado. De no contar con el mismo o no exhibirlo al momento de la
inspección pertinente se procederá a revocar el permiso habilitante, sin perjuicio de la
aplicación de las sanciones correspondientes.-----

ARTÍCULO 13º: Restricciones. Las áreas gastronómicas sobre espacios públicos no
----- deben interferir con:

- a) Accesos a estacionamientos o garajes;
- b) Espacios de carga y descarga;
- c) Estacionamientos reservados;
- d) Espacios de otros locales gastronómicos;
- e) Rampas y sendas peatonales, o utilización de espacio público similar.

El área gastronómica no podrá ubicarse:

- a) A menos de cinco (5) metros de lugares reservados para la detención de colectivos del transporte público de pasajeros;
- b) Fuera de los límites del frente correspondiente al local habilitado;
- c) Zonas de alta siniestralidad o alto tránsito, salvo presentación de medidas paliativas.--

ARTÍCULO 14º: Las infracciones de aplicación por el incumplimiento a la presente,
----- serán entre 4000 y 8000 MULT.-----

ARTÍCULO 15º: Los decks y los mobiliarios que se instalen sobre calzadas, estarán --
----- sujetos al pago de tributos que correspondan conforme las
previsiones de las ordenanzas correspondientes.-----

ARTÍCULO 16º: Convalidase los permisos precarios autorizados en el marco del De-
----- creto 2265/20 otorgándole hasta el 31 de Octubre de 2024 para
adecuar sus instalaciones de acuerdo con la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 17º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

García Medkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




COLLSTAGNERE MYRIAM ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 16 de julio de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 16 de julio de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (3488)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

